AYUDAS A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA 2017

En el B.O.E. de 23 de mayo de 2017 se publica la Resolución de 6 de marzo de 2017 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se establecen las bases reguladoras de **ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y Gran Empresa** del sector industrial.

Primera. Objeto.

La finalidad de las ayudas es la de incentivar y promover la realización de actuaciones en el sector industrial que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono, mediante la mejora de la eficiencia energética, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final.

Segunda. Régimen de aplicación.

1. Las ayudas que se regulan mediante estas bases revisten la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, condicionada a la realización de las actuaciones que respondan a las tipologías incluidas en la base tercera.

2. Las actuaciones susceptibles de ayuda serán seleccionadas en régimen de concurrencia simple, otorgándose las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las mismas, por orden de prelación correspondiente a la fecha de registro de la solicitud.

Tercera. Tipología de actuaciones acogidas al Programa.

Las actuaciones de ahorro y eficiencia energética deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el anexo I y se deben encuadrar en una o varias de las siguientes tipologías:

1) Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales

2) Implantación de sistemas de gestión energética

Cuarta. Inversiones y costes elegibles.

Solo se considerarán elegibles, y por tanto sólo podrán ser objeto de ayuda con cargo al Programa, las inversiones que sean necesarias para conseguir una mejora de la eficiencia energética y que se realicen en la adquisición de bienes o de servicios por parte del beneficiario de la ayuda,

Sant Quirze, 30 – 08201 Sabadell – Barcelona (Spain)
Tel. 93 745 19 17 – Fax 93 748 02 52 / e-mail: info@texfor.es – www.texfor.es

Los costes elegibles para cada una de las tipologías de actuación deberán responder a los considerados en el siguiente apartado 2, correspondientes a cada una de las actuaciones previstas en el anexo I.

Se considerarán costes elegibles aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos energéticos de este Programa, que podrán incluir, entre otros, los siguientes conceptos:

- La elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones
- Los costes de dirección facultativa
- Los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 20 % de la inversión elegible y los de montaje de las instalaciones, en su caso
- Los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias
- Los costes de transporte
- Los de asistencia técnica
- y todos aquellos necesarios según establezca la normativa vigente que demuestren estar vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas en las diferentes fases del proyecto, tanto de los colegios profesionales como de las diferentes administraciones afectadas.

Quinta. Características de las ayudas.

Las ayudas otorgadas al amparo del Programa, se instrumentarán bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, con una cuantía que será la menor de las tres siguientes:

a) El 30 % de la inversión elegible del proyecto y con los límites particulares que para cada tipología de actuación se indican en el anexo I de estas bases.

b) La cuantía máxima que, en función de la región donde radique el proyecto y tipología de empresa promotora, se establece para actuaciones de eficiencia energética en el artículo 38 del Reglamento UE n.º 651/2014, de 17 de junio 2014. Para este límite se tendrán en cuenta cualesquiera otras ayudas percibidas para la misma finalidad.

El cuadro siguiente muestra los porcentajes aplicables con carácter general, que se aplicarán sobre el coste subvencionable:

Con carácter general		
Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
30 %	40 %	50 %
Zonas asistidas que cumplan condiciones del artículo 107, apartado 3, letra C), del TFUE (Galicia, Castilla la Mancha, Andalucía, Soria, Teruel)		
Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
35 %	45 %	55 %
Zonas asistidas que cumplan condiciones del artículo 107, apartado 3, letra A), del TFUE (Extremadura y Canarias)		
Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
45 %	55 %	65 %
Artículo 38 del Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014. Anexo 1. Directrices sobre ayudas Estatales de finalidad Regional para 2014-2020 (2013/C 209/01)		

c) La cuantía máxima que resulte de aplicar el porcentaje de cofinanciación FEDER que corresponda a la Comunidad o Ciudad Autónoma donde radique el proyecto, conforme se indica en el anexo II, sobre el total del coste subvencionable. A estos efectos se considerará, así mismo, el importe de cualquier otra ayuda o incentivo cofinanciado con fondos estructurales y de inversión europeos, y que pudieran resultar compatibles.

Sexta. Beneficiarios.

Las empresas que tengan la consideración de PYME o de gran empresa del sector industrial y se encuentre, entre otras, las siguientes:

- Industria textil.

-Confección de prendas de vestir.

Séptima. Plazos de presentación y vigencia del programa.

Los plazos de presentación de solicitudes y vigencia del programa serán los establecidos en la convocatoria que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octava. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para la participación en el presente Programa se efectuarán de manera telemática a través de la aplicación que estará disponible en la dirección de internet del IDAE www.idae.es.

2. El procedimiento para el envío telemático de la solicitud y documentación que debe acompañar a la misma será publicado en la web del IDAE.

Novena. El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones acogidas al Programa será de veinticuatro (24) meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

texfor
CONFEDERACIÓN
DE LA INDUSTRIA TEXTIL

ANEXO I

Descripción de las actuaciones elegibles

Medida 1. Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales

1.- Objetivo. El objetivo de esta medida es reducir el consumo de energía final en PYME y gran empresa del sector industrial, mediante la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales.
2.- Descripción. Con esta actuación se pretenden promover inversiones en sustitución de equipos e instalaciones así como sistemas auxiliares consumidores de energía, por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO_2.
3.- Actuaciones elegibles. Se consideran actuaciones elegibles las de mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales que reduzcan el consumo de energía final en las instalaciones industriales.
Sólo se podrán incluir en este Programa de mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales actuaciones cuya inversión elegible sea igual o superior a 75.000 €.
Se establece asimismo, un importe máximo de inversión elegible en el programa por solicitud de 6.000.000 €.
4. El ratio económico-energético máximo será de 14.379 € (inversión elegible)/tep (ahorro energía final).
5. Justificación documental de la realización de la actuación. La justificación documental de la realización técnica de la actuación debe realizarse mediante la aportación una memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos siguiendo el formato y modelo que estará disponible en la página web del IDAE, www.idae.es.
Esta memoria técnica será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación.

Medida 2. Implantación de sistemas de gestión energética

1. Objetivo. El objetivo de esta medida es reducir el consumo de energía final en PYME y gran empresa del sector industrial, mediante la implementación o mejora de los sistemas de gestión energética.
2. Descripción. La mejora de la eficiencia energética, por la implantación de un sistema de gestión energética, debe comprender las actuaciones necesarias, tanto a nivel de medición de las variables de consumo de energía, como para la instalación de los elementos de regulación y control de los parámetros de proceso e implementación de los sistemas informáticos para el análisis, regulación y control, así como para el funcionamiento óptimo de la instalación, reducción de los consumos energéticos y de costes, disminución de emisiones y para proporcionar la información de forma rápida y precisa, necesaria para la gestión energética de la instalación.
3. Actuaciones elegibles. Se consideran actuaciones elegibles las de implantación de sistemas de gestión energética que reduzcan el consumo de energía final de las instalaciones industriales.
Sólo se podrán incluir en este Programa de implantación de sistemas de gestión energética actuaciones cuya inversión elegible sea igual o superior a 30.000€.
Se establece asimismo, un importe máximo de inversión elegible en el programa por solicitud de 6.000.000 €.
4. El ratio económico-energético máximo será de 14.501 € (inversión elegible)/tep (ahorro energía final).
5. Justificación documental de la realización de la actuación. La justificación documental de la realización técnica de la actuación debe realizarse mediante la aportación una memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos siguiendo el formato y modelo que estará disponible en la página web del IDAE, www.idae.es.
Esta memoria técnica será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de la ejecución de la actuación.

texfor
CONFEDERACIÓN
DE LA INDUSTRIA TEXTIL

ANEXO II

Porcentajes de cofinanciación de los fondos FEDER 2014-2020 por Comunidad/Ciudad Autónoma

Comunidad/Ciudad Autónoma	Tasa de cofinanciación en % s/coste subvencionable
Andalucía	80
Aragón	50
Asturias	80
Baleares	50
Canarias	85
Cantabria	50
Castilla-La Mancha	80
Castilla y León	50
Cataluña	50
Ceuta	80
Comunidad Valenciana	50
Extremadura	80
Galicia	80
La Rioja	50
Madrid	50
Melilla	80
Murcia	80
Navarra	50
País Vasco	50

El importe de la ayuda en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos o ayudas públicos cofinanciadas con fondos estructurales y de inversión europeos, superar, calculado en porcentaje sobre el total del coste subvencionable realizado, la tasa de cofinanciación FEDER que corresponda a la Comunidad o Ciudad Autónoma donde radique el proyecto.